

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 9.

Miércoles 15 de Julio.

Año de 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Ilano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 13 de Julio.)

### COMISIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

#### Anuncio.

El día 23 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación la tercera subasta simultánea en esta Capital y Plasencia, de los artículos Aceite, Arroz, Pimienta, Fideos, Sal, Carbón y Petróleo, con destino á los Establecimientos benéficos de la segunda, y el Petróleo para los de esta Ciudad, bajo las condiciones que sirvieron para las anteriores publicadas en el Boletín Oficial correspondiente al mes de Mayo número 175 y bajo los siguientes precios ó tipos de unidades:

Pesetas. Cts.

El aceite, arroba.....	11
Arroz, id.....	7
Pimienta, id.....	11 50
Fideos, id.....	8 50
Sal, id.....	1 50
Carbón, id.....	0 75
Petróleo, caja de dos latas.	28 75

Cáceres 13 de Julio de 1896.  
—El Vicepresidente, E. Chamorro.—El Secretario, M. Tuñón.

### OBISPADO DE PLASENCIA.

Arreglo, Arancel y Demarcación de las parroquias de la Diócesis de Plasencia.

(CONTINUACIÓN.)

Demarcación de las parroquias de la ciudad de Béjar.

#### Parroquia de Santa María.

Comprende esta parroquia la parte baja de la Población desde su entrada por la Puerta del Pico hasta la entrada al Cerradillo en la calle de la Carrera. Comprende además todas las casas y edificios que tanto por el Mediodía, como por el Poniente y Norte se hallan enclavados en el perímetro de esta demarcación hasta la jurisdicción parroquial de los pueblos inmediatos; formando la línea divisoria entre estas Afueras y las que corresponden á la parroquia del Salvador, una recta tirada desde la entrada al Cerradillo hasta el monte, y desde el puente de San Albin hasta la jurisdicción parroquial de Navalmoral.

#### Parroquia del Salvador.

Comprende esta parroquia la Plaza Mayor con inclusión del jardín y dependencias del Palacio que tienen entrada por la Plaza; todas las calles comprendidas desde la Plaza; por calle de Barrionuevo y Puerta nueva hasta el Hospital de San Francisco; por la calle de Parrillas, hasta la casa considerada de siempre y señalada como límite de la jurisdicción del Salvador y casas de la Plazuela inmediata que miran al Saliente; por la calle de Piñuelas y travesía contigua á la Botica llamada de D. Primo; hasta la casa que en la Plazuela de Parrillas linda con los corrales, tendaderos y entrada á los mismos; por la calle Mayor hasta la calleja llamada Balcón de la

Médica, en la acera derecha; y por la izquierda, hasta la casa situada frente á dicha calleja. Comprende además esta referida calleja con todas sus casas y edificios hasta el Caño soso. Por la parte derecha de la Plaza la corresponden todas las calles comprendidas desde la entrada al Cerradillo en la carrera con la calle de Barrio-Neila ó Barrio de Neila hasta la casa que linda con la calleja que se halla frente al caño soso en la Solana.

Corresponden como Afueras á esta parroquia; por el Mediodía, todas las casas y edificios enclavados en el trayecto que media desde la Calleja frente al Caño soso en línea recta hacia el monte, hasta el límite señalado á las Afueras de la parroquia de Santa María; y por el Norte, desde el puente de San Albin hasta el puente llamado de Asensio y jurisdicción parroquial de los pueblos inmediatos.

#### Parroquias de San Juan.

Corresponde á esta parroquia toda la parte superior de la Población: por la calle de Campo pardo, desde el Hospital inclusive; por la calle de Parrillas, desde la casa que siempre ha sido el límite de su jurisdicción; por la Plazuela inmediata ó sea la misma Plazuela de Parrillas á la derecha subiendo, desde la entrada á los corrales y tendaderos de la misma Plazuela; por la calle Mayor, desde la calleja ó Balcón de la Médica y la casa situada frente á la de Don Bernabé Cerrudo en la acera de la izquierda; y por la Solana, desde el Caño soso en adelante.

Corresponden á esta parroquia como Afueras; por el Mediodía, todas las casas, edificios y Santuarios enclavados en el trayecto desde la calleja frente al caño soso, en línea recta hacia el monte, hasta la jurisdicción parroquial de Candelario; por el Saliente hasta cien metros más arriba del Cementerio de San Miguel; y por el Norte desde el puente de Asensio hasta la jurisdicción parroquial de los pueblos inmediatos. Quedan por lo tanto dentro de esta demarcación los Santuarios de Santa Ana y Castañar, como igualmente el Cementerio de San Miguel con sus Capillas.

5.ª Las dotaciones del Culto y

Clero que se consignan en el presente arreglo, tienen un carácter provisional, como lo previene el artículo 20 del Real Decreto concordado de 15 de Febrero de 1867; en consonancia con lo que determina el artículo 36 del Concordato y el 18 del Convenio adicional, debiendo por tanto ser mejoradas tan pronto como la situación económica del país lo permita.

6.ª Las Cofradías debidamente establecidas en cualquiera templo estarán sujetas, según derecho, al respectivo párroco, en la forma que se señala en las Constituciones Sinodales.

7.ª Cada parroquia tendrá una Junta de Fábrica, según dispone la Base 22 de la Real Cédula de 3 de Febrero de 1851, en la forma y modo que se señala en el Reglamento que á continuación de ésta se publica.

8.ª Todo el clero de nuestra Diócesis se sujetará en el cobro de sus derechos al Arancel aprobado por S. M., teniendo presente lo que en el mismo se advierte, y al efecto, se remitirá un ejemplar impreso del mismo á cada parroquia para que se fije en un cuadro en la Sacristía, á fin de que los fieles tengan conocimiento de los derechos que tienen que satisfacer por los conceptos allí expresados.

9.ª Abolida por el artículo 8.º del Real Decreto Concordado de quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete la antigua costumbre de elegir parroquia los feligreses, pertenecerán necesariamente á una parroquia cuantos habitualmente residan en el territorio asignado á la misma, á partir desde la fecha señalada para el planteamiento de este Arreglo.

10.ª Los poseedores de Curatos cuya dotación se reduce por este arreglo, continuarán percibiendo la misma renta que hasta ahora, al tenor del artículo 23 del citado Real decreto de 15 de Febrero de 1867; y asimismo los Curas de parroquias que mejoren de categoría ó simplemente de dotación, no percibirán el aumento que resulte, hasta que el curato vague y se provea nuevamente en concurso; todo ello en conformidad con lo que en el referido Artículo 23 se dispone.

(Continuando.)

# TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE CÁCERES.

### CUARTO TRIMESTRE DE 1895 Á 1896.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Julio de 1878.

Número de orden	NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	FINCA EMBARGADA.	Procedencia.	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA.	Plazo adeudado.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Pts. Cts.	BOLETIN en que se avisa al comprador.	Día en que se expidió el apremio y se embargó la finca.
1	Casimiro Grandizo.....	Alcántara.....	Cinco fincas consistentes en cinco metros de tierra.....	Estado.....	Alcántara.....	20	25 Mayo 1896.....	100	19 Mayo 1896.....	10 Junio 1896.....
2	Francisco Flores.....	Arroyo del Puerto.....	Un huerto y dos viñas en los sitios Cruz luceros, heredad de Pedro Delgado.....	Clero.....	Arroyo del Puerto.....	20	5 Mayo 1896.....	165 50	" " " " " "	" " " " " "
3	Manuel Barrantes.....	Cáceres.....	Aprovechamiento de pasto y rastrojera de tres suertes de tierra en Valdelebero, hoja de Geno.	Propios.....	Valencia de Alcántara.....	8	9 Mayo 1896.....	50	" " " " " "	" " " " " "
4	El mismo.....	Idem.....	Idem id. de tres suertes de tierra al sitio hoja de la Rivera.....	"	Idem.....	8	9 Mayo 1896.....	80	" " " " " "	" " " " " "
5	El mismo.....	Idem.....	Idem id. de cuatro suertes de tierra al Cortijo del Page y hoja del Palante.....	"	Idem.....	8	" " " " " "	40	" " " " " "	" " " " " "
6	Francisco Rodriguez.....	Salvatierra de Santiago.	Un terreno denominado de Guioncillo.....	Clero.....	Salvatierra de Santiago.	10	27 Abril 1896.....	35	28 Marzo 1896.....	" " " " " "
7	Pedro Rojas Mendoza.....	San Vicente Alcántara.....	Gravamen de pasto y rastrojera impuesto sobre ocho suertes de tierra de su propiedad.....	Propios.....	Valencia de Alcántara.....	10	4 Abril 1896.....	120	" " " " " "	" " " " " "
8	Nicasio Cid Rivera.....	Idem.....	Idem id. id. sobre seis suertes de tierra de su propiedad.....	"	Idem.....	10	" " " " " "	70	" " " " " "	" " " " " "
9	Federico del Prado.....	Idem.....	Idem id. id. sobre seis suertes de tierra de su propiedad.....	"	Idem.....	10	" " " " " "	52 50	" " " " " "	" " " " " "
10	Félix Melón.....	Idem.....	Idem id. id. sobre tres suertes de tierra de su propiedad.....	"	Idem.....	10	" " " " " "	42 50	" " " " " "	" " " " " "
11	Lorenzo Bernáldez.....	Alcántara.....	Redención de un gravamen de pastos en el Valdivio de las Cabezas.....	"	Idem.....	10	" " " " " "	42 50	" " " " " "	" " " " " "
12	José Fernández Sánchez.....	Cáceres.....	Una casa calle Busquet núm. 6.	Estado.....	Alcántara.....	4	19 Junio 1896.....	58 20	2 Junio 1896.....	9 Julio 1896.....
13	Mannel Selgas.....	Idem.....	Una casa calle de Sande, núm. 44.	"	Cáceres.....	4	9 Junio 1896.....	121 40	" " " " " "	" " " " " "
14	El mismo.....	Idem.....	Una suerte de tierra al sitio denominado Cañada.....	"	Idem.....	4	13 Junio 1896.....	209	" " " " " "	" " " " " "
15	Camillo Martín y otros.....	Holgüera.....	Lote 1.º de la Dehesa Royal de Holguera.....	Propios.....	Holgüera.....	2 y 7	21 Junio 1896.....	56	" " " " " "	" " " " " "
16	Los mismos.....	Idem.....	Lote 2.º de la id. id.....	"	Idem.....	"	" " " " " "	830	" " " " " "	" " " " " "
17	Los mismos.....	Idem.....	Lote 3.º de la id. id.....	"	Idem.....	"	" " " " " "	815	" " " " " "	" " " " " "
18	Los mismos.....	Idem.....	Lote 4.º de la id. id.....	"	Idem.....	"	" " " " " "	585	" " " " " "	" " " " " "
19	Los mismos.....	Idem.....	Lote 5.º de la id. id.....	"	Idem.....	"	" " " " " "	615	" " " " " "	" " " " " "
20	Los mismos.....	Idem.....	Lote 6.º de la id. id.....	"	Idem.....	"	" " " " " "	695	" " " " " "	" " " " " "
								862		

21	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	580
22	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	550
23	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	535
24	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	536
25	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	525
26	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	596
27	Fernando Gil.....	Valencia de Alcántara.....	Valencia de Alcántara.....	294 25
			8 Junio 1896.....	

Señor Interventor.—Expedidas las certificaciones de descubiertos por Bienes Nacionales correspondientes á vencimientos de los meses de Abril, Mayo y Junio últimos procede poner en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª art. 8.º del Reglamento Orgánico vigente á la Tesorería de Hacienda á los efectos que haya lugar. El art. 3.º de la Ley y 7.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 ordena que previamente al procedimiento de apremio se decrete el embargo de las fincas objeto del descubierta y á este fin el Negociado entiende se eleve la abjunta relación al señor Delegado con el objeto de que se sirva así acordarlo si lo estima procedente, y una vez hecho ésto, dar cuenta á la Administración de Hacienda á los efectos de la incautación de las fincas comprendidas en la misma.—Cáceres de 8 Julio de 1896.—Antonio Lacombe.—8 Julio de 1896.—Conforme: elévese al Sr. Delegado para su resolución.—J. Eraña.—Julio 8 de 1896: Como se propone, Estirado.—Es copia, J. Alexandre.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

## DE CÁCERES.

### Cuarto trimestre de 1895 á 1896.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	25229	81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	157242	14
<b>Cargo.....</b>	<b>182471</b>	<b>95</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	174449	80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	8022	15

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Rentas.....	805 24	740 72	1545 96
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento.....	212698 37	122241 41	334939 78
5 Instrucción pública.....	11604 11	3934 27	15538 38
6 Beneficencia.....	28967 48	9911 54	38879 2
7 Ingresos extraordinarios.....		3528	3528
8 Arbitrios especiales.....	700 50	162	862 50
9 Empréstitos.....			
10 Enagenaciones.....			
11 Resultas.....	11538 35	16076 55	27614 90
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
13 Reintegros.....	576 6	647 65	1223 71
<b>Cargo.....</b>	<b>266890 11</b>	<b>157242 14</b>	<b>424132 25</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Administración provincial.....	54917 33	22625 79	77543 12
2 Servicios generales.....	8774 60	8899	17673 60
3 Obras obligatorias.....	4225 64	1387 35	5612 99
4 Cargas.....	1917 10	15954 64	17871 74
5 Instrucción pública.....	37764 76	18062 13	55826 89
6 Beneficencia.....	89588 50	45514 37	135102 87
7 Corrección pública.....	28202 61	11507 9	39709 70
8 Imprevistos.....	3179 75	38 75	3218 50
9 Nuevos establecimientos.....			
10 Carreteras.....			
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....	13090	9065 20	22155 21
13 Resultas.....	41395 48		41395 48
14 Movimientos de fondos ó suplementos.....			
<b>Data.....</b>	<b>241660 30</b>	<b>174449 80</b>	<b>416110 10</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Cáceres á 1.º de Julio de 1896.—El Depositario, Jacinto Hurtado Calaff.

### Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Cáceres á 1.º de Julio de 1896.—El Contador, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º.—El Presidente, Nafria.

**JUZGADOS.**

*Don Eladio Herrero Hernández,  
Juez municipal de la villa de  
Hervás.*

Por el presente, se llama cita y emplaza al que se considere dueño de una caballería mayor, que el día 30 de Junio último, fué arrollada, por el tren núm. 51, en el kilómetro 52 de la vía férrea de Plasencia á Astorga, que pasa por este término, para que el día 17 del actual comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, á las nueve de la mañana, á contestar á los cargos que le resulten en el juicio que ha de celebrarse con tal motivo en dicho día y hora.

Dado en Hervás á 10 de Julio de 1896.—Eladio Herrero.—De su orden, Paulino Comendador.

**Alcaldías Constitucionales.**

**ROBLEDILLO DE TRUJILLO.**

*Arriendo de la pesca de dos charcas de este pueblo.*

Habiéndose acordado el arriendo de la pesca de las dos charcas existentes en este término municipal por término de cuatro años; se anuncian las oportunas subastas por medio del presente edicto, á fin de convocar licitadores al expresado concurso; en su virtud, á los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará la primera sirviendo de tipo la cantidad de 60 pesetas y no admitiéndose posturas que no cubran el presupuesto; si celebrada la primera no hubiere licitadores tendrá lugar una segunda á los ocho días siguientes, y si ésta tampoco tuviere efecto, se celebrará una tercera á los diez días admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Robledillo de Trujillo á 7 de Julio de 1896.—El Alcalde, Eulogio Domínguez.

**SIERRA DE FUENTES.**

*Recogido de un semoviente.*

Hace cinco días que fué entregado en esta Aldía un mulo que se encontró un vecino en la dehesa de las Cintas, de las señas siguientes:

Cerrado, pelo rojo, pelos blancos en el espinazo, anda algo aireado, herrado de las patas y desherrado de las manos.

Y se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerle y pagar los gastos que ha ocasionado debiendo exhibir los documentos que justifiquen la propiedad en término de treinta días, pues que pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Sierra de Fuentes á 9 de Julio de 1896.—El Alcalde, Francisco Díaz.

**CABEZABELLOSA.**

*Aparición de una potra.*

Desde el 2 del corriente se halla

recogida una potra de dos años, pelo rojo, frontina, raya blanca en la nariz, algo pialva de la pata izquierda, en buenas carnes, por suponerla extraviada.

Lo que se hace público según está prevenido, por término de treinta días, pasados que sean, será vendida. Cabeza Bella á 6 de Julio de 1896.—El Alcalde, Aquilino Peña.

**ALBALÁ**

*Recogido de dos semovientes.*

En poder del vecino de este pueblo Juan Baranco Fernández, se hallan depositados los semovientes que se reseñan, se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y pase á su recogido.

Albalá á 5 de Julio de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Juan Mellén Borreguero.

*Señas.*

Dos cerdos, uno macho al parecer, de ocho á diez meses, hendida en ambas orejas y muesca, despuntada el rañal de otra de la oreja izquierda.

La otra hembra más de año, hoja de higuera en la oreja izquierda y la derecha hendida.

**SERREJÓN.**

*Vacante de Secretaría.*

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dota la con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que enumera el párrafo primero del artículo 123 de la vigente ley municipal, pueden solicitarlo en el término de quince días, de esta Alcaldía, pues pasado dicho término se proveerá en propiedad.

Serrejón á 6 de Julio de 1896.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.—El Secretario interino, Isidoro Galeote.

**TALAVERA LA VIEJA.**

LISTA general de operarios y material, gastos ocasionados en la composición del camino de la barca en este término.

**JORNALES.** Pesetas Cts.

Satisfecho al peón albañil Telesforo Robledo, por doce días, á 2'50 pesetas.	30
Idem al albañil Prudencio Vázquez, por seis y medio id., á id. id.	16 25
Idem al id. Justo Vázquez, por cuatro y medio id., á una peseta.	4 50
Idem á Antonio Vázquez, por id. id., á 2'50 id.	11 25
Idem á Juan Vázquez, por idem id., á id. id.	11 25
Idem á Antonio Díaz, por un carro trayendo piedra dos días, á tres id.	6
Idem á Cesáreo Arroyo, por siete id. de id., á 2 id.	14
Idem al peón Julián Nieto, por siete id., á una id.	7
Idem á Gregorio Manzano, por doce id., á id. id.	12
Idem á Lope Fernández, por siete id., á id. id.	7

Idem á Luis Manzano, por doce id., á 0'75 id.	9
Idem á Gil Nieto, por ocho idem, á una id.	8
Idem á Domingo Estrella, por ocho id., á id.	8
Idem á Patricio Martín, por idem id., á id. id.	8
Idem á Doroteo Rodríguez, por cinco id., á id id.	5
Idem á Juan García, por idem id., á id. id.	5
Idem á Braulio Manzano, por siete id., á id. id.	7
Idem á Generoso Díaz, por cuatro id., á id. id.	4
Idem á Severiano Arroyo, por seis id., á id. id.	6
Idem á Juan Giménez, por idem id., á id. id.	6
Idem á Narciso Carrasco, por cinco id., á id. id.	5
Idem á Joaquín Barroso, por seis id., á id. id.	6
Idem á Manuel Redondo, por tres id., á id. id.	3
Idem á Gerónimo Blázquez, por uno id.	1
Idem á Jacinto León, por idem id.	1
Idem á Leocadio Pérez, por tres id., á id. id.	3
Idem á Abdón Estrella, por dos id., á id. id.	2
Idem á Eugenio Montero, por seis id., á id. id.	6
Idem á León Giménez, por dos id., á id. id.	2
Idem á Juan Manzano, por medio día.	0 50
Idem á Jesús Barroso, por uno id., á 0'75 id.	0 75
Idem á Tomás Castillo, por idem id., á 0'50 id.	0 50
Idem á Anastasio Medina, por diez id., á 0'75 id.	7 50
Gastado en la compra de 5 espuelas, á 0'50 id.	2 50
Idem en 2 palas de hierro, á 2'50 id.	5
<b>Total</b>	<b>231</b>

Importa esta cuenta la cantidad de 231 pesetas. Talavera la Vieja á 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

**PORTAGE.**

LISTA de los jornales invertidos en la reparación del camino de Acehuche y Fuente Nueva, acordado el día 8 del actual, que presenta el encargado á la aprobación del Ayuntamiento.

**JORNALES.**

Sandalio Sánchez, por nueve días, á 2'50 pesetas uno.	22 50
Félix Sánchez, por id. id., á id. id.	22 50
Antonio Díaz Lino, por id. idem, á id. id.	22 50
Teodosio Díaz Lino, por id. idem, á id. id.	22 50
Martín Sánchez, por id. id., á 1'25 id.	11 25
Felipe Floriano, por id. id., á id. id.	11 25
Tomás Rodríguez, por id. idem, á id. id.	11 25
Lino Martín, por id. id., á idem id.	11 25
Lope Martín, por id. id., á idem id.	11 25
Isaac Rodríguez, por id. idem, á id. id.	11 25
Lucas Pulido, por id. id., á idem id.	11 25

Dámaso Sánchez, por id. idem, á id. id.	11 25
Gregoria Ramos, por id. idem, á 0'75 id.	6 75
Fidela Alamillo, por id. id., á id. id.	6 75
Francisca Mateos, por id. idem, á id. id.	6 75
Isabel Lino, por id. id., á idem id.	6 75
Petra Corrales, por id. id., á id. id.	6 75
Por compostura de herramientas	14 25
<b>Total</b>	<b>228</b>

Importa esta lista las figuradas 228 pesetas. Portage 23 de Marzo de 1896.—El Encargado.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Martín.

**HOSPITAL PROVINCIAL**

*Semana del 1 al 6 de Junio de 1896.*

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos, ocasionados durante dicha semana, en el recorrido y retejo de tejados.

**JORNALES.** Pesetas Cts.

Al Oficial Patricio González, por cuatro jornales, á 2'75 pesetas uno.	11
Al peón Vicente Escobar, por cuatro id., á 1'50 id.	6
Al id. Antonio García, por idem id., á id. id.	6
<b>Suma</b>	<b>23</b>

**MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.**

Por 1.500 tejas, á 25 pesetas millar.	37 50
Porte de la misma, á 4 pesetas millar.	6
Por 40 arrobas de cal, á 0'20 peseta una.	8
Por metro y medio de arena lavada, á 18 reales.	6 75
Por dos esportillas, á 2 reales y medio una.	1 25
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales	3
<b>Suma</b>	<b>62 50</b>

**RESUMEN.**

Importan los jornales.	23
Idem los materiales y demás gastos.	62 50
<b>Total</b>	<b>85 50</b>

Importa esta cuenta la cantidad de 85 pesetas y 50 céntimos que he recibido del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 6 de Junio de 1896.—El Encargado, Benito García.—V.º B.º—Emilio M.º Rodríguez.

**CÁCERES: 1896.**

Tip. de Sucesores de Alvarez. Portal Llano, 39.